

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN Nº 08/07, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2007.**

**ASISTENTES:**

Del Grupo Popular:

- D.ª Mª Patricia Fernández López.
- D. Pedro José Martínez Hernández.
- D. Andrés Rodríguez Martínez.
- D.ª Mª Trinidad Gómez Medina.
- D. Máximo Gomariz López.
- D.ª Rosario Navarro Guillén.
- D. Jesús Anselmo García Campuzano.
- D.ª Fuensanta Cano Lifante.
- D. Joaquín López Martínez.

Del Grupo Socialista:

- D.ª Eva Mª Abad Medina.
- D. Atilano Guillén Moreno.
- D.ª Mireia Pilar Ruiz Manresa.
- D. Francisco Alcolea Atenza.

Del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes:

- D. Antonio Martínez Gómez.
- D. Ángel Verdú Crevillén.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/ Mayor nº 26, a veintiuno de diciembre de dos mil siete, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, siendo las 9:15 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, los miembros de la Corporación detallados al margen.

No asiste D. Juan Pedro López Juárez, del Grupo Socialista, que justifica su ausencia.

Son asistidos por el Secretario del Ayuntamiento D. Agustín Lázaro Moreno.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia abre la sesión para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

1. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13 EN C/ JUEZ GARCÍA VIZCAÍNO.
2. RECURSO DE REPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA CONTRA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL "LA CAPELLANÍA" II FASE.
3. MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA+LOS VERDES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA MUNICIPAL.

4. MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA+LOS VERDES SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS PÚBLICOS.

\*\*\*\*\*

1.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13 EN C/ JUEZ GARCÍA VIZCAÍNO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Calificadora de Actividades de 17 de diciembre de 2007, referente a los recursos de reposición presentados contra la aprobación definitiva de la Modificación puntual nº 13 de las NN. SS., al escrito de la Dirección General de Urbanismo, n.r.e.- 7.209 de 9.11.07, instando la anulación del acuerdo de aprobación definitiva, y a la nueva redacción de la Modificación Puntual nº 13.

Constan en el expediente los recursos de reposición de D. Juan Aurelio Crevillén Crevillén, n.r.e.- 6.184, de 28 de septiembre, y D. Antonio Martínez Gómez, n.r.e.- 6.215, de 29 de septiembre.

Asimismo, consta escrito de la Dirección General de Urbanismo, n.r.e.- 7.209, de 9 de noviembre de 2007, en el que de conformidad con el artículo 65.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se requiere al Ayuntamiento de Archena para que proceda a la revisión del acuerdo de aprobación definitiva de 23 de julio de 2007.

El recurso de D. Juan Aurelio Crevillén Crevillén es informado por el Arquitecto Municipal con fecha 12 de diciembre de 2007, que literalmente dice:

*En relación con el escrito presentado por D. Juan Aurelio CREVILLÉN CREVILLÉN, registrado de entrada con fecha 28 de septiembre de 2007 (Nº R.E. 6.184), y a petición de los Servicios Jurídicos Municipales, el técnico municipal que suscribe tiene el deber de **INFORMAR**:*

*Sobre los puntos segundo y cuarto expositivo no hay nada nuevo que añadir al informe al que se refiere el interesado, redactado por este arquitecto municipal con fecha 10 de julio de 2007, en contestación a unas alegaciones formuladas por D. Antonio Martínez Gómez el pasado 24 de abril; el artículo 12.2.6.10. no obliga a que*

*todas las esquinas del municipio cuenten con chaflán, sino a aquéllas que lo reflejen en la planimetría se ejecuten con una dimensión de 2,50 m.*

*Respecto al tercer y cuarto apartado expositivo no podemos sino afirmar que los antecedentes que figuran en el texto del Proyecto de Modificación Puntual no solo son correctos, sino que son totalmente veraces, como prueba que no hayan sido puestos en cuestión por la Dirección General de Urbanismo de la Región de Murcia en los escritos enviados con posterioridad a su aprobación definitiva.*

*En cuanto a la exposición del Sr. Crevillén Crevillén recogida en su expositivo quinto y sexto, así como los números ocho, nueve y diez, habrán de ser los Servicios Jurídicos Municipales quienes dictaminen.*

*El apartado siete de las alegaciones formuladas se refiere a la previsión de mayores dotaciones que en la Modificación Puntual aprobada en julio de 2007 se justificaba como superávit de espacios libres y dotaciones de la Modificación Puntual nº 7, anteriormente aprobada; no obstante, presentamos ahora una revisión de la Modificación Puntual nº 13, a la que se refiere el interesado, a fin de que no contenga incremento de aprovechamiento urbanístico, lo que redundaría en la innecesariedad de mayores dotaciones ni espacios libres.*

*El undécimo punto expositivo no se refiere a la Modificación Puntual que fue aprobada en julio, sino a un inmueble en construcción, sobre el que se abrió expediente informativo y sobre el que está investigando, al parecer, un Juzgado, por lo que no tenemos nada que decir al respecto.*

*Por todo lo expuesto, **CONCLUIMOS:***

*Que, salvo opinión mejor fundada y sin perjuicio de lo que pudiera resultar del oportuno informe jurídico, no encontramos motivos para atender a la petición del Sr. Crevillén Crevillén; no obstante lo anterior, se ha procedido a redactar una nueva versión de la Modificación Puntual nº 13, a fin de que sirva de revisión de la anteriormente aprobada.*

*En cuanto al segundo, tercero y cuarto apartados de su solicitud final, habrá ocasión de pronunciarse una vez lo haga el juzgado correspondiente, salvo que los Servicios Jurídicos Municipales sean de otra opinión.*

*Es todo lo que se tiene el deber de informar a los efectos oportunos; la Corporación Municipal, con su superior criterio, y a la vista del oportuno informe jurídico, resolverá de la forma que entienda más conveniente.*

\*\*\*\*\*

El recurso de D. Antonio Martínez Gómez es informado por el Arquitecto Municipal, según el siguiente tenor literal:

*En relación con el escrito presentado por D. Antonio MARTÍNEZ GÓMEZ, en nombre y representación del Grupo Municipal "Izquierda Unida+Los Verdes" del Ayuntamiento de Archena, registrado de entrada con fecha 29 de septiembre de 2007 (Nº R.E. 6.215), y a petición de los Servicios Jurídicos Municipales, el técnico municipal que suscribe tiene el deber de **INFORMAR**:*

*Sobre los puntos uno, dos, tres y cuatro del apartado segundo expositivo, habrán de pronunciarse los Servicios Jurídicos Municipales; en lo que se refiere a la previsión de mayores dotaciones que en la Modificación Puntual aprobada en julio de 2007 se justificaba con base en el superávit de espacios libres y dotaciones de la Modificación Puntual nº 7, anteriormente aprobada; no obstante, presentamos ahora una revisión de la Modificación Puntual nº 13, a la que se refiere el interesado, a fin de que no contenga incremento de aprovechamiento urbanístico, lo que redundaría en la innecesariedad de mayores dotaciones ni espacios libres.*

*El "quinto" punto del citado segundo apartado no se refiere a la Modificación Puntual que fue aprobada en julio, sino a un inmueble en construcción sobre el que está investigando, al parecer, un Juzgado, por lo que no tenemos nada que decir al respecto hasta tanto se pronuncie dicho órgano jurisdiccional. Sí que precisaremos, sin embargo: la calle "en fondo de saco" no se crea ahora, pues existe muchos años ya en la realidad física, como acreditó en su día la Policía Municipal; el artículo 12.2.6.10 de las NN. SS. no obliga a que todas las esquinas del municipio cuenten*

con chaflán, sino a que aquellas que lo reflejen en la planimetría se ejecuten con una dimensión de 2,50 m.

Por todo lo expuesto, **CONCLUIMOS:**

*Que, salvo opinión mejor fundada y sin perjuicio de lo que pudiera resultar del oportuno informe jurídico, no encontramos motivos para atender la petición primera del Sr. Martínez Gómez; no obstante lo anterior, se ha procedido a redactar una nueva versión de la Modificación Puntual nº 13, a fin de que sirva de revisión de la anteriormente aprobada.*

*En cuanto al segundo y tercero apartados de su solicitud final, habrá ocasión de pronunciarse una vez lo haga el juzgado correspondiente, salvo que los Servicios Jurídicos Municipales sean de otra opinión.*

*Es todo lo que se tiene el deber de informar a los efectos oportunos; la Corporación Municipal, con su superior criterio, y a la vista del oportuno informe jurídico, resolverá de la forma que entienda más conveniente.*

\*\*\*\*\*

Con relación a los apartados citados por el Arquitecto Municipal y al escrito de la Dirección General de Urbanismo, se emite informe por el Sr. Secretario de la Corporación, que copiado literalmente dice:

**ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL "NO ESTRUCTURAL" DE LAS NN. SS. Nº 13 "C/ JUEZ GARCÍA VIZCAÍNO".**

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente.*
- *Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM (arts. 139 y ss).*
- *Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16*

de diciembre, de modernización del gobierno local (art. 47.3.11).

- *Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/1978 de 23 de junio.*
- *Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de 12 de noviembre de 2007 (BORM 14.11.07), por el que se hacen públicos los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico.*

### **INFORME**

*Por la Dirección General de Urbanismo, mediante escrito de 31 de octubre de 2007, requiere al Ayuntamiento de Archena con base en el artículo 65, de la Ley de Bases de Régimen Local para que proceda a la revisión de la aprobación definitiva de la modificación puntual, nº 13, de las NN. SS. acordada en sesión de 23 de julio de 2007, por suponer dicha modificación un incremento de edificabilidad y que por tanto se deberían prever mayores reservas de dotaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 149.2 de LSRM.*

*La Corporación a la vista del requerimiento ha decidido aceptarlo y proceder a anular el acuerdo plenario de 23 de julio de 2007, y a la vez ha redactado una adaptación de la Modificación nº 13 a los requerimientos de la Dirección General de Urbanismo.*

*Con respecto al sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación una vez publicada la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de 12 de noviembre de 2007, (BORM 14.11.07), por el que se hacen públicos los criterios de aplicación del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico, de la misma se desprende que esta modificación esta exenta de dicho trámite.*

*Se somete pues a la aprobación del pleno la anulación del acuerdo de pleno de 23 de julio de 2007, y la nueva aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno de la Modificación puntual de las NN. SS., que afectan a la Unidad de Actuación nº 13 "C/ Juez García Vizcaíno" adaptada a los requerimientos de la D.G. de Urbanismo.*

*Dicha modificación es considerada como modificación "no estructural", de conformidad con lo indicado en el artículo 139 y 149, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM.*

*De conformidad con lo indicado el procedimiento sería el siguiente:*

- *Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva por **mayoría absoluta**, de la que se dará cuenta a al Consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.*

\*\*\*\*\*

La Presidencia concede la palabra al Concejal de Urbanismo **D. Andrés Rodríguez Martínez**, quien comenta que la Dirección General de Urbanismo ha remitido escrito en el que solicita que se revise el acuerdo plenario adoptado el pasado 23.07.07, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 13.

Dice que el equipo de gobierno podía haber optado por mantener el acuerdo, puesto que el escrito llegó fuera de plazo; sin embargo, dadas las circunstancias, con el ánimo de demostrar que la calle ha existido, existe y va a existir, ha decidido revisar esta modificación, adaptarla a las exigencias de la Consejería y someter nuevamente a la consideración del Pleno su aprobación definitiva.

A continuación, por el Grupo Socialista, interviene **D. Atilano Guillén Moreno**, para quien el primer acuerdo que debería adoptar este Pleno es la anulación de lo acordado en la sesión plenaria de 23.07.07.

En segundo lugar, manifiesta que su Grupo discrepa de lo dicho por el Sr. Concejal de Urbanismo y considera que el escrito de esta Dirección General es muy claro: existe obligación de que el Pleno adopte un nuevo acuerdo al respecto.

Asimismo, pregunta cuál es el error detectado y cómo se ha subsanado.

Termina diciendo que ya en la sesión de 23.07.07 el Grupo Socialista dejó constancia de que había prisa por aprobar esta modificación puntual, y ese escrito le ha dado la razón al no tenerse en cuenta el informe de fecha 2 de agosto, que tenía carácter vinculante.

Seguidamente, por el Grupo Izquierda Unida+Los Verdes, hace uso de la palabra **D. Antonio Martínez Gómez**, que define la situación haciendo referencia a dos refranes muy conocidos: "vísteme despacio que tengo prisa" y "la avaricia rompe el saco".

Dice que si bien es cierto que el escrito que entra en este Ayuntamiento el 09.09.07 pide que se revise esta modificación, también lo es lo que el Sr. Concejal de Urbanismo omite interesadamente, a saber: "...*infringe el ordenamiento jurídico* –que se refiere, según él, a lo que se aprobó en julio- y *podrá ser requerida la Administración* –en su opinión, quienes se han equivocado y votaron a favor- *invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes...*".

Interpreta él, con toda prudencia, que los Servicios Jurídicos de la Dirección General de Urbanismo, a la vista de lo que este Ayuntamiento envió, dijeron que estaba mal y que debía revocarse; pero el Director General, del Partido Popular, lo traduce en que se revise. Cree que el acuerdo por el que se aprueba definitivamente la modificación, publicado en el BORM el 29.08.07, debe ser formalmente revocado y publicarse también la revocación en el BORM.

Pero, antes de todo, continúa diciendo, de acuerdo con el ROF, quiere plantear la recusación de todos los miembros de esta Corporación que participaron en la concesión de la licencia de obra mayor, expte. 121/05, del edificio de 26 viviendas en C/ Juez García Vizcaíno, actualmente en vía judicial y sin constancia alguna de su archivo, que se concedió con informes técnicos negativos, pudiéndose deducir que existe un interés personal en legalizar una situación presuntamente ilegal, para salvaguardar su responsabilidad.



Por consiguiente, en opinión del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes, deberían abstenerse en este asunto el Sr. Alcalde y el Sr. Concejel de Urbanismo, cuya mujer es prima hermana del Sr. Alcalde.

La Presidencia recuerda al Sr. Martínez Gómez que le queda un minuto para terminar, a lo que éste responde pidiendo que se regule de una vez por todas el tiempo de cada intervención y no dependa de la arbitrariedad del Sr. Alcalde.

Insiste en que se trata de una situación más que bochornosa y responsabiliza de ello al Sr. Alcalde, alegando que la Comisión Informativa de Urbanismo del pasado 17.12.07 se convocó para tratar los recursos de reposición y el escrito de la Dirección General de Urbanismo, relativo al acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 13, y se llevó, por enésima vez, la revisión y aprobación de dicha modificación, que no procedía.

Pero es más, añade, los recursos interpuestos se trataron sin los informes jurídicos preceptivos, en base a un informe del Sr. Secretario, que dice: *"...La Corporación a la vista del requerimiento ha decidido aceptarlo y proceder a anular el acuerdo plenario de 23 de julio de 2007..."*, preguntando cuándo, a fecha 17 de diciembre, ha hecho eso la Corporación.

La Presidencia pide al Sr. Martínez Gómez que vaya terminando.

Prosigue diciendo que el informe del Sr. Secretario no es válido, dado que afirma cosas que no son ciertas, que podrían suceder, pero que no proceden al tratarse de un Pleno Extraordinario, convocado para aprobar una modificación puntual que ya fue aprobada anteriormente.

La Presidencia da por concluida la intervención del Sr. Martínez Gómez, que asegura no haber terminado.

Toma la palabra, en turno de réplica, el **Sr. Rodríguez Martínez**, que reitera que se está revisando la aprobación de la Modificación Puntual nº 13, revisión que los técnicos han llevado a cabo adaptándose a las exigencias de la Consejería.

Explica que se ha corregido el exceso de edificabilidad y que la prisa no es otra que solucionar algo que viene debatiéndose desde hace años, que se intenta vincular a un edificio que nada tiene que ver.

En su segunda intervención, el **Sr. Guillén Moreno** pide al Sr. Secretario que se pronuncie sobre si procede o no la anulación del acuerdo plenario que se adoptó el pasado 23.07.07.

Por otra parte, aunque el Sr. Concejal de Urbanismo ha aclarado que se ha corregido el exceso de edificabilidad, señala que no se contempla que la calle no permite el tráfico rodado, por lo que deberá reflejarse en la ordenación un viario peatonal. Pregunta si no corregir este error implicará que haya que tratar nuevamente la Modificación Puntual nº 13, siendo éste el momento para subsanarlos todos.

Para terminar, anuncia que el Grupo Socialista se va a abstener, por coherencia con la postura que vienen manteniendo y porque el asunto está en la vía judicial.

Cierra este turno de réplica el **Sr. Martínez Gómez**, que insiste en que la calle que todos afirman que existe, a nivel urbanístico no existe, ni tampoco desde el punto de vista catastral ni en el callejero de Google.

Cree que es una necesidad del equipo de gobierno de adaptar la normativa vigente a la realidad ilegal, ya que el Sr. Alcalde cometió la torpeza de conceder una licencia con informes técnicos negativos, obviando lo que establecen las normas urbanísticas del municipio.

Puntualiza que no es él sólo quien asegura que la licencia fue concedida ilegalmente, lo dice también la propia Dirección General de Urbanismo y todos son conscientes de ello. Basándose en los planos de situación inicial aportados, de 2001 o de 2005, alega que ésta no respeta el planeamiento: con uno, de modo flagrante, porque tendría fachada a calle inexistente; con otro, aunque hay un simulacro de calle, se queda parte del edificio fuera de ella y ha cogido fondo edificable que no le corresponde.

Y responsabiliza de esta ilegalidad, no a los concejales de la oposición ni a los particulares, sino al Sr. Alcalde y a los concejales que concedieron la licencia, que deberían responder de todas las consecuencias que pudieran derivarse, no el Ayuntamiento.

Además, recuerda que la Dirección General de Urbanismo, como el tema está en el Juzgado, sugirió que esperaran hasta que hubiera pronunciamiento judicial; pero no fue así: el Sr. Concejale de Urbanismo toma posesión el 15 de junio y la primera propuesta que lleva a Pleno es la Modificación Puntual en la C/ Juez García Vizcaíno, que quema mucho.

Termina diciendo que el equipo de gobierno se equivocó en julio y se equivoca hoy, porque revisa algo que no se ha revocado y está publicado en el BORM. Pide al Sr. Secretario que, atendiendo también a la petición del portavoz socialista, se pronuncie.

El **Sr. Secretario** explica que se está atendiendo al requerimiento de la Dirección General de Urbanismo, independientemente de que se apruebe o no la anulación de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 13, para la aprobación de un nuevo texto de la modificación.

Pregunta el **Sr. Martínez Gómez** por qué el Servicio Jurídico exige que se anule dicho acto en el plazo máximo de un mes.

Dice el **Sr. Secretario** que se va a anular.

El **Sr. Martínez Gómez**, alegando que no han sido convocados formalmente para tratar este asunto, pide que se deje el tema sobre la mesa.

Antes de pasar a la votación, el Sr. Alcalde-Presidente **D. Manuel M. Sánchez Cervantes** explica que existen dos planos distintos de las normas urbanísticas de Archena: en uno figura la calle y en otro no; y cuando la licencia se otorga, se hace conforme al plano en el que la calle existe.

La Dirección General de Urbanismo, continúa explicando, detecta el error y propone dos alternativas: la revisión de oficio por error material o una nueva modificación puntual de normas, optando esta Administración por la segunda por mayor seriedad jurídica.

Recuerda que la revisión se lleva a cabo y se aprueba inicialmente en el mes de marzo, disponiendo la Comunidad Autónoma del plazo de un mes para pronunciarse, y transcurren tres meses y medio sin que emita ningún informe, lo cual habilita al Pleno para adoptar el acuerdo de aprobación definitiva al entender que la Comunidad Autónoma no tiene nada que decir. Finalmente, el informe se elabora con fecha 2 de agosto y tiene entrada en este Ayuntamiento en el mes de septiembre, seis meses después, cuando la modificación ya ha sido publicada en el BORM.

Asegura, pues, que no ha existido precipitación ni prisa.

Y el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**, en primer lugar y a petición del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes, someter a votación dejar el expediente sobre la mesa. Y dicha petición es rechazada al votar a favor el Grupo Socialista (4) y el Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2), y en contra el Grupo Popular (10).

Seguidamente se someten a votación los recursos de reposición de D. Juan Aurelio Crevillén Crevillén y de D. Antonio Martínez Gómez. Y el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Socialista (4) y del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2), ninguna abstención, y el voto en contra el Grupo Popular (10), **ACUERDA:**

**LETRA A) PRIMERO.-** Desestimar dichos recursos de conformidad con los informes técnicos y jurídicos que han quedado transcritos y que sirven de motivación a este acuerdo.

A continuación se somete a la consideración del Pleno el requerimiento de la Dirección General de Urbanismo de anulación del acuerdo plenario de 23 de julio de 2007, por el que se aprobó la Modificación Puntual nº 13, con base en el artículo 65.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local ya que se habrían de prever mayores

reservas de dotaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 149.2 del TRLSRM y debería reflejarse en la ordenación la nueva calle como peatonal.

Visto el informe de Secretaría de 17 de diciembre de 2007 más arriba transcrito, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (10), ninguno voto en contra, y la abstención del Grupo Socialista (4) y del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2), **ACUERDA:**

**LETRA B) PRIMERO.-** Anular el acuerdo plenario de 23 de julio de 2007, que aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 13 de las NN. SS., atendiendo el requerimiento formulado con base al artículo 65.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Por último, se somete a votación la aprobación definitiva de la nueva redacción de la Modificación Puntual nº 13, con el fin de atender a subsanar las deficiencias objeto de informe por la Dirección General de Urbanismo. Y el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (10), la abstención del Grupo Socialista (4) y el voto en contra del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**LETRA C) PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 13 de la nueva versión de las NN. SS. "Corrección de error material en terrenos junto a c/ Juez García Vizcaíno", y que se de cuenta a la Consejería competente en materia de Urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente (art. 139.d) TRLSRM).

**LETRA C) SEGUNDO.-** Que se publique en el BORM la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 13 (art. 150.2 TRLSRM).

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, la Presidencia concede un turno para explicar el sentido del voto, turno que aprovecha el **Sr. Martínez Gómez**, para aclarar que el Grupo Izquierda Unida+Los Verdes se abstiene por considerar que no procede votar la anulación del acuerdo plenario porque el Pleno no ha sido convocado a tal efecto.

## 2.- RECURSO DE REPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA CONTRA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL "LA CAPELLANÍA" II FASE.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Calificadora de Actividades de 17 de diciembre de 2007.

Consta en el expediente el recurso de reposición, n.r.e.- 8.126 de 10 de diciembre, contra la aprobación definitiva de la Modificación nº 2 del Plan Parcial Industrial "La Capellanía II Fase", aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del 29 de octubre de 2007 y publicada en el BORM de 10 de noviembre de 2007.

Consta en el expediente el informe del T.A.E. D. Antonio Pascual Ortiz Cantó, con el Vº Bº del Sr. Secretario de la Corporación de 13 de noviembre, que copiado literalmente dice:

*A petición de D. Andrés Rodríguez Martínez, Concejal Delegado de Urbanismo, el letrado que suscribe tiene a bien informar sobre "recurso de reposición contra aprobación definitiva de la Modificación nº 2 del Plan Parcial Industrial "La Capellanía II Fase", lo siguiente:*

### *Consideraciones iniciales:*

*Con carácter previo se hace necesario el examen de los requisitos formales que deben concurrir en cuanto a la admisión del recurso, concretamente si el mismo ha sido interpuesto en tiempo hábil.*

*En efecto, de la lectura del expediente administrativo consta que con fecha 29.10.07 se celebró sesión de Ayuntamiento en Pleno en la que se procedió a la votación y aprobación de la Modificación nº 2 que afectaba a la Modificación nº 2 del Plan Parcial Industrial "La Capellanía II Fase".*

*Con fecha 10.11.2007 se procedió a la publicación de la aprobación de la modificación, en el BORM.*

*Con fecha 10.12.07 y registro de entrada nº 8126 ha tenido entrada en esta administración escrito por el que se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de Pleno.*

*En primer lugar, el órgano administrativo a quien compete la resolución del recurso es al Pleno de la Corporación que es quien dictó la resolución objeto de impugnación.*

*Entiende este informante que no se cumple el contenido del artículo 117.1 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92), ya que el plazo de un mes se ha superado ampliamente. Este plazo es improrrogable siendo de caducidad (STS. 10.11.1998, Arz. 2200 entre otras), por lo tanto dicho plazo legal no es susceptible de ampliación artificial por voluntad del recurrente (Tco. Auto 159/1996 o STS. 16.02.1998, Arz. 2091). El cómputo de dicho plazo comienza cuando el recurrente tiene conocimiento del acto administrativo que considera infringe el ordenamiento jurídico, es a partir de este momento cuando debe computarse el plazo de un mes. Entendiendo el mismo de "fecha a fecha" (arts. 47 a 50 LRJAP y PAC). El momento de inicio del cómputo pues es el de la aprobación del Pleno –El mismo órgano que hubiera dictado el acto recurrido (artículo 116.1 de la LRJPAC)-, por lo tanto con fecha 29.11.2007 el plazo había finalizado.*

*A pesar de ello y entrando en el fondo del recurso considero que los argumentos del mismo no son susceptibles de ser estimados por las siguientes consideraciones.*

- 1. Se dice que solo consta un informe jurídico, nada se indica acerca del contenido y alcance del mismo.*
- 2. Se dice que no consta la naturaleza de las parcelas colindantes con la zona deportiva, "con lo que no queda claro si dichas industrias son o no compatibles con la práctica del deporte".*
- 3. Se argumenta que la calidad de "la ubicación anterior del suelo de equipamiento es mucho superior a la aprobada, con lo que se beneficia a los adjudicatarios de dicha permuta en detrimento de la zona de equipamiento".*

*Al respecto exponer que las consideraciones que se contenían en dicho informe eran, fundamentalmente, de índole formal, esto es, acerca de la procedencia o no del trámite medioambiental, y acerca de los efectos, para el caso de que fuera necesario el silencio operado. En cuanto a la improcedencia de este trámite medioambiental, al momento de elaboración de dicho informe no se tenían las "directrices" de interpretación de la ley de medioambiente elaboradas por la CARM, pese a ello, y ahora que ya se han recibido en esta administración, las mismas, vienen a ratificar el argumento de este informante, en el sentido de que la modificación de Plan Parcial, está exenta del trámite medioambiental (Anexo I, BORM de fecha 14 de noviembre de 2007), por lo que vale en su integridad lo ya expuesto en el informe anterior, esto es, la no necesidad de trámite medioambiental ante la CARM.*

*En cuanto al argumento de la naturaleza de las parcelas colindantes con la zona deportiva, esta, en su anterior ubicación, lindaba también con parcelas de equipamiento y de aprovechamiento lucrativo, sin que ello sea obstáculo alguno para su ubicación. Además basta examinar la memoria y argumentos contenidos en el documento elaborado por el Arquitecto municipal para comprobar que no ha habido inconveniente o reparo técnico ni para la inicial localización ni para la resultante de la modificación.*

*En cuanto a la "calidad del suelo" no se desprende de la memoria de la modificación que sea diferente en una y otra ubicaciones, y que la nueva, suponga una mayor dificultad o incluso imposibilidad para, en su día la construcción de cualesquiera instalaciones deportivas.*

**Legislación de aplicación al caso:** Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Orden de 12.11.2007, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Desarrollo Sostenible, BORM de 14 de noviembre de 2007, núm. 263.

**Conclusiones:** *Por cuanto antecedente este letrado emite el presente informe, entendiendo que procede la desestimación del recurso planteado, a salvo opinión en derecho más fundamentada.*



\*\*\*\*\*

Inicia el debate el Grupo Socialista, actuando como portavoz el **Sr. Guillén Moreno**, que comenta que las razones en las que se basa su recurso ya fueron explicadas cuando se aprobó esta modificación: de un lado, que la nueva ubicación de la zona deportiva es de menor calidad y perjudica a todo el pueblo de Archena, especialmente a los amantes del deporte; de otro lado, porque va a estar situada entre dos naves industriales, desconociendo la actividad que pueden albergar.

Asimismo, recuerda que su Grupo preguntó por el motivo de esta modificación, del que hoy sabe algo más. Puso de manifiesto que este Ayuntamiento estaba haciendo "urbanismo a la carta" y el tiempo le ha dado la razón, porque se dice en la calle que esta modificación se hizo a petición de una empresa, interesada en tener toda la zona de equipamiento en la misma manzana y no en zonas distintas.

Quiere pensar que habría una razón de peso para llevar a cabo esta modificación puntual y pide que se exponga, con independencia de que se esté o no de acuerdo con ella.

Insiste en que nadie puede decir que la nueva ubicación sea mejor que la anterior, ni tampoco qué industrias van a ser colindantes con las instalaciones deportivas que se llevarán a cabo. Por consiguiente, solicita que se considere el recurso, se expongan claramente los motivos que justifican la modificación y se deje la zona deportiva donde estaba, en beneficio de todo el pueblo de Archena.

A continuación, por el Grupo Izquierda Unida+Los Verdes, hace uso de la palabra el **Sr. Martínez Gómez**, que suscribe totalmente el contenido del recurso del Grupo Socialista, en consonancia con lo que dijo en el Pleno en el que se aprobó definitivamente la recalificación de los terrenos que pasaban de deportivos a comerciales.

Afirma que hace ya meses que hay un cartel anunciado la construcción de un gran centro comercial "Archena Plaza", que algunos concejales populares han vendido muy bien en Comisión Informativa, comparando este municipio con el de Molina de Segura. Sin embargo, mucha es la diferencia respecto a ese municipio,

asegura: vaya jardines, vaya plazas, vaya Administración Local -en cuanto a liquidez y rigor- la de Molina de Segura, a la que se quiere imitar tarde, mal y nunca, desplazando la zona deportiva a una zona sin urbanizar, encajonada entre dos naves industriales, que no se sabe que pueden albergar.

Además, cree que tal vez la empresa municipal del suelo esté interesada en hacer caja y vender esa parcela, si es que no lo ha hecho ya, dada su falta de liquidez y el carácter melanómano de esta Administración.

Para terminar, manifiesta que su Grupo no está de acuerdo con este "urbanismo a la carta" basado en el interés, por lo que va a apoyar el recurso del Grupo Socialista.

Seguidamente, por el Grupo Popular, toma la palabra el **Sr. Rodríguez Martínez**, que recuerda que este tema fue ampliamente debatido en el Pleno anterior y en la Comisión Informativa de Urbanismo. En cuanto a los motivos, opina que están muy claros: por interés y para el desarrollo del pueblo de Archena, para hacer de él un pueblo moderno, con vida propia: desarrollo, comercio, trabajo..., enganchado al tren del progreso, y no del carro como hicieron otros.

Asimismo, dice que la distancia que separa una zona de la otra es, como mucho, de cien o doscientos metros; y su ubicación entre naves industriales es sencillamente porque está dentro del Polígono Industrial "La Capellanía".

En opinión del **Sr. Guillén Moreno**, los argumentos del Sr. Concejal de Urbanismo se caen por su propio peso, no estando en absoluto de acuerdo. Dice que lo que se está debatiendo es la modificación de la ubicación de unos terrenos deportivos, en una manzana aislada de una zona industrial, separada por una calle, a una zona plenamente industrial, sin aislamiento alguno. Es más, cree que si la diferencia de ubicación es de unos cien o doscientos metros, tal como se ha dicho, debería ser indiferente que la zona deportiva estuviera en uno u otro lugar.

Y ello no implica que el Grupo Socialista quiera el estancamiento de este pueblo, continúa diciendo, simplemente considera que esta modificación de normas se hace por interés de una empresa en que se reubiquen las zonas de equipamiento en la misma manzana.

Sostiene que este Ayuntamiento no tiene un criterio definido para el urbanismo en Archena, todo lo contrario, basa el urbanismo en las peticiones que hacen las empresas y los particulares. Argumenta que el Plan Parcial "La Capellanía" no tiene tantos años y entonces se consideró que la mejor ubicación de la zona deportiva era la que se le asignó.

Además, se pregunta si determinadas actividades, como es el caso de una industria química o una cementera, actividades a las que pueden dedicarse las empresas allí ubicadas, son saludables para el deporte y las futuras generaciones.

Por último, insiste en que resulta necesario meditar las decisiones, y no por ello se está en contra del desarrollo del pueblo de Archena ni por su estancamiento. Reitera su petición para que se expliquen las razones que motivaron esta modificación, y sus argumentos: que la nueva ubicación no es la más idónea y que con ella se pierde calidad.

Para el **Sr. Martínez Gómez**, el Sr. Concejal de Urbanismo no piensa en clave deportiva, sino de modernidad y desarrollo, en un mega centro comercial en el que van a trabajar muchos archeneros, una idea que, en sí, no es mala.

Sin embargo, continúa diciendo, "modernidad" no es lo que pasa en la C/ Juez García Vizcaíno, ni tampoco que las zonas verdes estén en las redondas o que desaparezcan, tal como sucede en la UA-3A –donde se desplazó la zona verde aguas abajo y parece que no se va a ejecutar- o en la urbanización de El Ope de D. Carlos Laorden –en la que la zona verde es el bosque salvaje, junto a las viviendas que hay en dirección al Hospital Militar-; o el consentimiento de que algunos edificios invadan los viales...

La Presidencia pide al Sr. Concejal de Izquierda Unida+Los Verdes que se ciña al punto del orden del día, alegando éste que se trata de ejemplos de modernidad.

Ante la insistencia del Sr. Martínez Gómez de hablar de asuntos que nada tienen que ver con el tema objeto de debate, la Presidencia le retira la palabra.

Respondiendo a las alegaciones formulada por el portavoz socialista, en su segunda intervención, el **Sr. Rodríguez Martínez** dice que la separación de una calle no es garantía suficiente para que la instalación de una cementera, por ejemplo, no influya en la zona deportiva.

Se muestra partidario de llevar a cabo cambios siempre que éstos reporten un beneficio, respondan al interés general y sirvan para mejorar, por lo que no cabe quedarse estancado. La zona deportiva ubicada hoy en una zona industrial podría, en un futuro, ser susceptible de un nuevo cambio de ubicación, en respuesta a una política de consenso, no de partido.

Termina diciendo que el equipo gobierno, que gobierna porque así lo ha querido el pueblo de Archena, considera conveniente la modificación, sin presiones, y la oposición está en su derecho de pensar de otra manera, lo cual es muy lícito.

Cierra el debate el **Sr. Moreno Guillén**, que reitera que con el cambio la zona deportiva pierde calidad y que esta modificación no responde a un criterio de oportunidad o idoneidad, sino al interés de una empresa porque la toda la zona de equipamiento esté en la misma manzana.

Pide nuevamente que el equipo de gobierno lo reconozca, afirmando que se lleva a cabo un "urbanismo a la carta" que perjudica a los archeneros, porque la que obtiene beneficio económico es la empresa privada, que podría generar el mismo empleo en la zona anterior, dado que no se amplía la zona de equipamiento.

Explica el **Sr. Alcalde-Presidente** que no es cuestión de criterio, sino de programa electoral, aceptado mayoritariamente por el pueblo de Archena y que este equipo de gobierno pretende cumplir, donde se dice que la actuación deportiva para

esta legislatura es hacer una pista de atletismo en el campo de La Algaida-El Otro Lao y un club de tenis detrás de El Ope, así como arreglar las instalaciones deportivas del municipio. Por consiguiente, no se va a llevar a cabo ninguna inversión en instalaciones deportivas en el Polígono Industrial de La Capellanía.

Continúa explicando que en la I Fase del Polígono Industrial existe una zona deportiva, aún por desarrollar, y que la zona deportiva de la II Fase, aunque se ha dicho lo contrario, estaba al lado de una parcela industrial que podía albergar una posible cementera, que asegura que no se va a instalar, porque se conoce ya a los adjudicatarios de dichas parcelas.

Dice que existen tres zonas distintas: una industrial, otra comercial y otra deportiva, y si el Partido Popular gobierna cuando la zona de la Capellanía esté terminada, agrupará todas las zonas deportivas –unos ocho o nueve mil metros- y las desarrollará conjuntamente.

En el programa electoral del Partido Popular, continúa diciendo, se recoge también la creación de un centro comercial “Archena Plaza”, que el equipo de gobierno va a apoyar. Recuerda que el portavoz del Grupo Socialista dijo que había que seguir el camino de Villanueva, con su Spa Valley, zona comercial a cien metros de Archena que su Grupo apoya totalmente. Pues bien, mientras eso sea así, el Partido Popular apoyará una zona comercial en Archena, que evitará que los archeneros se desplacen para sus compras a Villanueva o a Molina.

Para terminar, quiere dejar claro que esta modificación se hace para la empresa municipal del suelo, no para ninguna empresa.

Y el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Socialista (4) y del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2), ninguna abstención, y el voto en contra del Grupo Popular (10), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición del Grupo Socialista con base al informe jurídico que ha quedado transcrito y que sirve de motivación a este acuerdo.

### 3.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA+LOS VERDES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA MUNICIPAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Calificadora de Actividades de 3 de diciembre de 2007.

Consta en el expediente la Moción, n.r.e.-7516, de 21 de noviembre, que copiada literalmente dice:

*El Grupo Izquierda Unida+Los Verdes presenta la siguiente moción al Pleno para su debate y posterior votación:*

**TEMA: VIVIENDA PROTEGIDA MUNICIPAL**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Una de las claves a la hora de llevar a cabo una política de vivienda sería que sea eficaz, consiste, obviamente, en que el número de viviendas que entren en esta calificación no disminuya bajo ningún concepto. Sin embargo, debido a las políticas de viviendas que han venido realizando hasta ahora, no sólo no ha aumentado el número de viviendas protegidas, sino que las pocas que se han llevado a cabo han terminado, o terminarán en el mercado libre. Como consecuencia de esto, algo que se ha construido gracias al esfuerzo de la administración pública, que no nos olvidemos, representa a todos, dejará de servir el bien común para, como arriba hemos mencionado, pasa a ser objeto de especulación en el mercado de vivienda libre.*

*Las consecuencias de esta política de vivienda son principalmente dos:*

*1º. Por un lado el Ayuntamiento pierde patrimonio, dado que la construcción de estas viviendas normalmente es llevada a cabo en los terrenos de aprovechamiento público producto de los convenios urbanísticos que se firman o de cesiones obligatorias, es decir, en suelo público. Este suelo, como ya hemos dicho arriba, acaba en manos privadas cuando en principio debería ser un bien común de todos los archeneros.*

2º. *El Ayuntamiento se queda a medio camino en sus esfuerzos por hacer que cualquier persona que no disponga de los recursos necesarios pueda acceder fácilmente a una vivienda digna. Y es que la finalidad de estas viviendas debe ser siempre solidaria y estar al servicio de quien más la necesite.*

*Para remediar esta situación en algunas comunidades autónomas y ayuntamientos se ejerce el derecho de tanteo en el caso de que el inquilino de la vivienda, decida por un motivo u otro, abandonar la misma. En este caso se devuelve el dinero que pagó en su momento por el derecho de superficie de la vivienda. Además de esto se le abonará la subida que el IPC correspondiente haya experimentado. Del mismo modo se valorará el estado de conservación y habitabilidad en que se encuentre en el momento de su abandono. Gracias a esta medida todos los ayuntamientos y comunidades que la llevan a cabo, disponen de un parque de vivienda protegida que no hace sino aumentar. De esta manera, por ejemplo en el País Vasco, se ha llegado a la situación de que una de cada tres viviendas es protegida, con lo que la disponibilidad de las mismas para las personas susceptibles de optar a ellas es mucho mayor que en muchas otras comunidades autónomas, y por otro lado suponen una competencia para el mercado libre que está obligado a que los precios que se ofertan en este mercado bajen.*

*Además otra de las consecuencias que conlleva esta política es que la misma, fruto del esfuerzo de las administraciones públicas, no acabe siendo objeto de especulación por parte de nadie, y que estén siempre en todo momento al servicio de las personas que realmente lo necesitan.*

**POR ESTAS RAZONES, SOLICITO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL  
QUE ADOpte LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

1º. *El Ayuntamiento de Archena acuerda que las viviendas protegidas que se construyan desde el día de la aprobación de esta moción sean cedidas en régimen de alquiler o en derecho de superficie a 75 años.*

2º. *El Ayuntamiento de Archena acuerda ejercer el derecho de tanteo en los casos en los que el inquilino de la misma decida abandonarla, abonándole el precio que pago por la misma más la subida que el IPC haya experimentado durante los años en los que el inquilino haya residido en esta vivienda.*

\*\*\*\*\*

La Presidencia cede la palabra al Concejal del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes **D. Ángel Verdú Crevillén**, quien explica que se ha modificado el apartado dos de la Moción, que dice textualmente: *"2º El Ayuntamiento de Archena acuerda ejercer el derecho de tanteo en los casos en que los dueños de viviendas protegidas que anteriormente se vendieron o aquellas que fueron cedidas en derecho de superficie (es un derecho real transmisible en el mercado), decidan abandonarlas, abonándoles el precio pagado por las mismas más o menos la apreciación o depreciación que hayan sufrido a lo largo del tiempo";* y el último párrafo de la primera página, segunda línea, donde se ha añadido *"dueño o usufructuario"*.

Dice que no es la primera vez que viene a Pleno una Moción de este tipo. Recuerda que al comienzo de la legislatura el Grupo Izquierda Unida+Los Verdes propuso diez medidas para establecer un Plan de Vivienda Municipal y la creación de un organismo municipal que diera solución al importante y preocupante problema de la vivienda.

Comenta que este tema de la vivienda protegida municipal está teniendo un éxito rotundo en el País Vasco, donde Izquierda Unida tiene competencias en esta materia, y ha servido para que bajen los desorbitados precios en el mercado libre y para que en esta Comunidad Autónoma la construcción de viviendas protegidas supere el número de viviendas libres.

Y cree que esto es importante, ya que el art. 47 de la Constitución Española establece que el derecho a la vivienda es un derecho de todos los españoles; por lo tanto, las razones económicas no deben servir de freno para que aquellos sectores más débiles de la población puedan acceder a ella, porque sus ingresos no le permitan optar a una vivienda en propiedad. Corresponde a los poderes públicos fomentar este tipo de viviendas, garantizando así el derecho y el acceso a la vivienda.



Para terminar, califica de error el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa y pide al Pleno que rectifique apoyando la Moción.

La Presidencia concede la palabra al **Sr. Guillén Moreno**, que dice que, con la modificación introducida, el Grupo Socialista suscribe la Moción presentada por Izquierda Unida+Los Verdes, porque considera que así se puede subsanar el problema de la escasez de viviendas y que el Ayuntamiento no tenga un menoscabo patrimonial con las cesiones que se hagan de terrenos, que podrán revertir siempre en esta Casa.

Reconoce que su Grupo votó en contra en Comisión Informativa, alegando que no estaba de acuerdo con el apartado dos de la parte dispositiva. Una vez modificado, reitera que apoyará la Moción.

La Presidencia otorga la palabra, por el Grupo Popular, al Concejal de Vivienda **Sr. Rodríguez Martínez**, para quien la Moción ha mejorado algo con la modificación, pero sólo en parte.

A su entender, esta Moción es contraria al espíritu y las costumbres de este país, donde la mayoría de gente prefiere pagar una vivienda en propiedad antes que en alquiler, sea al Ayuntamiento o a un particular. Además, pone en duda la posibilidad de los Ayuntamientos de soportar el enorme esfuerzo económico que ello implica, porque se cede la vivienda en alquiler durante setenta y cinco años, que se podrá recuperar abonando el precio pagado más el coste del IPC, pero no se sabe en qué condiciones. Entiende, pues, que se trata de una especulación.

Comenta que la experiencia de este Ayuntamiento con las viviendas en alquiler ha sido catastrófica, habiendo recuperado viviendas que daban pena.

Cree que la Moción implica un cambio en la forma de ser del propio español, que pone todos los medios a su alcance para conseguir una vivienda propia; y además, según su información, existe todo un negocio montado en el País Vasco entorno a este sistema de vivienda protegida municipal.

Por todo ello, anuncia que su Grupo no va a apoyar esta Moción.

Nuevamente, toma la palabra el **Sr. Verdú Crevillén**, que dice que el Sr. Concejel de Vivienda no ha terminado de entender la Moción presentada, porque en el párrafo segundo, cuando se habla de resarcir a los usufructuarios o quienes ejercitan el derecho de superficie, se alude a la apreciación o depreciación según el estado en que se encuentre la vivienda cuando se desocupe.

Tampoco entiende a qué mayoría defiende el Sr. Rodríguez Martínez, cuando están hablando de una vivienda municipal protegida, a un precio más asequible que el ofrecido en el mercado libre. Supone que habrá jóvenes de 18 ó 19 años interesados en emanciparse de sus padres, que se acogerían a este tipo de viviendas, si se ofertasen.

En relación a la experiencia municipal con este tipo de vivienda protegida, quiere recordar que hubo una promoción de 10 viviendas en la C/ San Juan Bosco, habitadas por gente muy digna, trabajadores y obreros, que ha utilizado y cuidado esas viviendas, a la que el Ayuntamiento ofertó en su día la posibilidad de adquirirlas en propiedad.

Reitera que el espíritu de esta Moción va encaminado, por un lado, a que el derecho constitucional a una vivienda sea una realidad, porque el mercado libre no lo garantiza al tratar de obtener el mayor beneficio. Insiste en que son los poderes públicos quienes deben garantizar que las personas y sectores con más dificultades para obtener una vivienda en condiciones, pueda acceder a ella. Y por otro lado, los Ayuntamientos ofrecen una disponibilidad de suelo público, que ponen en el mercado, para evitar que pueda caer en manos privadas.

A continuación, el **Sr. Guillén Moreno**, aunque reconoce que en España no hay tradición de alquiler, defiende que esta Moción ofrece a la gente la posibilidad de acceder a una vivienda y paliar así el problema que ello supone.

En cuanto a la repercusión económica para el Ayuntamiento, con la modificación propuesta, entiende que nunca sería negativa, porque éste no hace sino ejercer el derecho de tanteo, que no obliga a comprar si no interesa, pero permite escoger. Además, subraya que la Moción recoge la posible apreciación o depreciación por la mejora o deterioro de la vivienda.

En definitiva, como documento base, que podría mejorarse, cree que la Moción debería tenerse en cuenta, por lo que va a contar con el apoyo del Grupo Socialista, dado que a nivel estatal se está implantando y facilitando el alquiler, al tiempo que podría subsanar la deficiencia de viviendas para jóvenes en el municipio.

Por su parte, el **Sr. Rodríguez Martínez**, mantiene su postura respecto al tema de la vivienda, bien en régimen de propiedad o de alquiler en el mercado libre, fomentando la construcción de viviendas para jóvenes (ochenta y una se han construido ya, y catorce se entregarán próximamente).

Pone fin al debate el **Sr. Verdú Crevillén**, con la lectura de un artículo de Forges, publicado en el Diario El País, el año pasado, titulado "la nómina de mi padre".

Antes de pasar a la votación, interviene el **Sr. Alcalde-Presidente** de la Corporación, que reconoce que el tema de la vivienda es un tema bastante complicado, recordando que las viviendas de la C/ San Juan Bosco fueron construidas en la dictadura de Franco.

Dice que existe un Plan Nacional de Vivienda del Partido Socialista que no contempla estas actuaciones y que podían haber justificado el voto en contra de Izquierda Unida en los Presupuestos Generales del Estado, que no ha sido así. De ello se deduce claramente que Izquierda Unida, a nivel nacional, no está de acuerdo con la Moción, del mismo modo que tampoco lo está el Partido Popular de Archena.

Es más, añade, se ha creado un Ministerio de Vivienda en el que el Gobierno se ha gastado mil millones de euros en publicidad, y que en estos cuatro años ha utilizado menos de la décima parte en sus actuaciones.

Pero, al margen de todo ello, afirma que en Archena se han llevado a cabo actuaciones en materia de vivienda protegida, porque cualquier vecino puede hacerse una vivienda de protección oficial y, si cumple los requisitos, recibir su subvención; se han construido viviendas sociales y se ofertará más suelo para ellas, y viviendas de promoción pública para jóvenes y personas mayores.

Se somete, en primer lugar, a votación la enmienda del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes que propone en el punto segundo de la exposición de motivos, en el segundo párrafo, suprimir las palabras "dueño o usufructuario" y sustituir el segundo párrafo de la parte dispositiva, que quedaría redactado así:

*2º El Ayuntamiento de Archena acuerda ejercer el derecho de tanteo en los casos en que los dueños de viviendas protegidas que anteriormente se vendieron o aquellas que fueron cedidas en derecho de superficie (es un derecho real transmisible en el mercado), decidan abandonarlas, abonándoles el precio pagado por las mismas más o menos la apreciación o depreciación que hayan sufrido a lo largo del tiempo.*

Sometida a votación la enmienda, la misma es rechazada al votar a favor el Grupo Socialista (4) y el Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2), y en contra el Grupo Popular (10).

En segundo lugar, se somete a votación la Moción que ha quedado transcrita, y el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2), ninguna abstención y el voto en contra del Grupo Socialista (4) y del Grupo Popular (10), **ACUERDA** rechazar la Moción.

#### **4.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA+LOS VERDES SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS PÚBLICOS.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Calificadora de Actividades de 3 diciembre de 2007.

Consta en el expediente la Moción del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes, n.r.e.-7.515, de 21 de noviembre, que copiada literalmente dice:

*El Grupo Izquierda Unida+Los Verdes presenta la siguiente moción al Pleno para su debate y posterior votación:*

**TEMA: ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS PÚBLICOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Ya nadie duda que el cambio climático sea un hecho objetivo y que esté empezando a producir cambios en el planeta que, si no son atajados a tiempo, se volverán irreversibles a corto plazo.*

*Parece ser que ya hay efectos ecológicos visibles del cambio climático. Se han detectado algunos cambios en el comportamiento de las aves, se está produciendo un adelanto de los procesos de cría en primavera, o un adelanto en las fechas de migración. En Europa se ha observado un retraso en las fechas de cambio de coloración de las hojas. Hay un aumento del número de especies exóticas en Los Alpes suizos asociado a una disminución del número de días de heladas. Ha habido varios procesos de decoloración masiva de colores desde 1979, aumentando la incidencia del daño de frecuencia e intensidad.*

*Por este motivo entró en vigor el 16 de febrero de 2005 el protocolo Kyoto, después de que fuese ratificado por 126 países que emiten más de un 55% de los gases contaminantes.*

*Si bien es cierto que es un problema global, también lo es que las causas nacen en cada una de las ciudades en las que habitamos. Por ello, si bien es cierto que hablamos de un problema global, también lo es que parte de sus raíces nacen de ciertas prácticas que se realizan desde el ámbito de lo local.*

*Muestra de esto es que desde los más diversos ayuntamientos se están llevando a cabo campañas de concienciación con respecto a este tema. Son numerosas las iniciativas encaminadas a que la ciudadanía conozca los efectos que el cambio climático va a operar sobre el medio ambiente.*

*Por un lado reconocemos el valor de estas campañas, pero también debemos de reconocer que las administraciones públicas en todos sus niveles deben ser un ejemplo a la hora de tomar medidas que tengan por finalidad frenar el deterioro del medio ambiente. Varios de los aspectos que se pueden destacar en este aspecto son el ahorro energético, y el del uso de las energías renovables, más limpias e igualmente eficientes que las convencionales, en los edificios que dependan directamente de ellas. Los poderes públicos no pueden pedir a la ciudadanía que adopten ciertas medidas para favorecer un medio ambiente de calidad y no tomar parte ellas mismas en los edificios e infraestructuras que directamente dependan de ellos.*

*A día de hoy no se ha llevado a cabo nada en cuanto a captación de energía solar en los edificios dependientes del Ayuntamiento, suponiendo esto, además de una falta de voluntad política a la hora de realizar políticas activas contra el cambio climático, la pérdida de una oportunidad única de obtener una fuente de ingresos constante por parte del Ayuntamiento.*

**POR ESTAS RAZONES, SOLICITO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL  
QUE ADOpte LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

*1º El Ayuntamiento de Archena acuerda la elaboración de un Plan Especial de Inversiones para la dotación de infraestructuras de producción de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos o para la producción de agua caliente sanitaria por medio de sistemas térmicos de captación de energía solar.*

\*\*\*\*\*

Explica el **Sr. Verdú Crevillén**, Concejal del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes, que la Moción que se debate viene a suscribir el compromiso que el Partido Popular adquirió en su lucha contra el cambio climático. Dice que resulta bonito adherirse a la Red de Municipios por el Cambio Climático y, sin embargo, no poner los medios oportunos para el cumplimiento de esos objetivos.

Recuerda que en la primera Comisión Informativa de 24 de julio, la primera pregunta que formuló al Sr. Concejal de Medio Ambiente es si conocía la existencia de algún plan en relación a la energía solar o fotovoltaica en el municipio, a lo que respondió diciendo que sólo tenía conocimiento de dos actuaciones: una en el Polideportivo y otra en la Escuela Infantil "Colorines", pero que desconocía si existía algún tipo de plan municipal.

Fue precisamente este desconocimiento lo que motivó a su Grupo a presentar esta Moción, dado que se trata de un tema interesante, siendo necesario que el Ayuntamiento dote de suficiencia financiera este plan para que sea una realidad, y una apuesta fundamental, que no debe entenderse como un gasto sino una inversión; y así conocer, año a año, los objetivos que se marca el equipo de gobierno para este tipo de energía.

El Grupo Socialista apoya la Moción, dice el **Sr. Guillén Moreno**, ya que, Archena está incluida en la Red de Ciudades por el Clima y en la Agenda Local 21, tal y como comentó el Sr. Concejal de Medio Ambiente, y la inversión que se haga en energías renovables es buena para el Ayuntamiento, que en el futuro verá disminuidos sus costes en energía y se contribuirá a mejorar la calidad medioambiental.

En la Comisión Informativa, continúa diciendo, el Sr. Concejal explicó las pautas a seguir, pero, sorprendentemente, en el presupuesto de 2006 la partida presupuestaria de energías renovables quedó pendiente de ejecutar. Finalmente, pide que se apoye la Moción y se sigan llevando a cabo actuaciones e inversiones en infraestructuras de energías renovables.

Por el Grupo Popular, interviene **D. Joaquín López Martínez**, Concejal de Medio Ambiente, a quien la Moción le parece interesante hasta que llega al último párrafo de la Exposición de Motivos, donde se puede leer textualmente: *"...A día de hoy no se ha llevado a cabo nada en cuanto a captación de energía solar en los edificios dependientes del Ayuntamiento..."*, lo cual es motivo suficiente para no apoyar la Moción, dado que pone de manifiesto el desconocimiento del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes de las actuaciones que desde este Ayuntamiento se están llevando a cabo.

En su opinión, no es necesario llevar a cabo un plan de inversión especial.

En turno de réplica, el **Sr. Verdú Crevillén** comenta que desconocía totalmente que se estuvieran realizando obras relacionadas con la producción de este tipo de energías, reiterando que el motivo de la Moción era el desconocimiento de que existiera un plan municipal para la adecuación de este municipio a la Red de Ciudades adscritas al cambio climático, adscripción que supone la adopción de medidas concretas en las Ordenanzas Municipales y todas aquellas actuaciones competencia de este Ayuntamiento. Y para que sirva de ejemplo, continúa diciendo, es preciso empezar por los edificios municipales.

Insiste en que no ha visto que exista un plan que prevea, por ejemplo, que para el año 2008 se lleven a cabo actuaciones en el colegio fulano, el ayuntamiento nuevo, el ayuntamiento viejo, la escuela mengana..., por lo que habrá que empezar, dotar presupuestariamente estas inversiones y decir en qué año se van a ejecutar.

El **Sr. Guillén Moreno** afirma que no tiene nada más que aportar al debate.

Toma la palabra, entonces, el **Sr. López Martínez**, que señala que el Proyecto "Ciudades adheridas a la Red Española Ciudades por el Clima" en marzo de 2007 es muy nuevo y necesita tiempo para su desarrollo. Aún así, informa que en Archena se ha dotado de sistemas de captación de energía solar para producción de agua caliente a los dos polideportivos, próximamente a la guardería, a la piscina municipal...



Entiende que el aprovechamiento de la energía solar no consiste sólo en lo que se expone en la Moción, sino también con la optimización de recursos, como podría ser, por ejemplo, el cambio de farolas por las de bajo consumo, la puesta en marcha de recogida de aceite usado, que no solo evita la contaminación sino que se pueden crear combustibles alternativos menos contaminantes, la dotación de contenedores selectivos en todo el municipio...

En definitiva, continúa diciendo, lo que interesa es que el Ayuntamiento promueva pequeñas acciones para hacer en conjunto grandes cosas. El Partido Popular no es insensible al cambio climático, de hecho este municipio forma parte de los Planes antes citados por el concejal del Grupo Socialista, cuyo objetivo es lograr alcanzar los objetivos de Kyoto y un desarrollo sostenible del pueblo. No cabe duda que son planes que este equipo no dudará en impulsar, porque "granito a granito se hace un granero".

De lo que no es partidario, confiesa, es de vender grandes soluciones como las desalinizadoras, que contaminan un montón. Y se pone a disposición de cualquier archenero para atender sus propuestas.

Insiste el **Sr. Verdú Crevillén** en que la Moción es muy clara y pretende la elaboración de un Plan donde se especifiquen, de modo concreto, las actuaciones y su presupuesto. Y ello implica que se actúe, por ejemplo, sobre las ordenanzas, del mismo modo que se ha hecho con el Impuesto de Vehículos.

Además, si el montaje de los paneles fotovoltaicos es interesante para la empresa privada, se pregunta por qué no va a serlo para el Ayuntamiento. Insiste en que tales actuaciones se reflejen en un plan municipal y se doten presupuestariamente.

Para terminar, dice que el Sr. López Martínez ha comentado que la Moción le parecía bien, salvo el último párrafo de la Exposición de Motivos, que comunica que está dispuesto a suprimir.

El Sr. **Alcalde-Presidente** explica que el debate ha terminado, que en su segunda intervención el Sr. López Martínez no ha mencionado nada al respecto y que no hay ninguna enmienda que votar, de modo que se votará la Moción tal y como está.

Y el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Socialista (4) y del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2), ninguna abstención y el voto en contra del Grupo Popular (10), **ACUERDA** rechazar la Moción que ha quedado transcrita.

\*\*\*\*\*

No habiendo más asuntos de los que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 11:07 horas del día 21 de diciembre, para cuya constancia se redacta la presente Acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 21 de diciembre de 2007, ha sido transcrita en 18 folios, del núm.246 (reverso) al núm.263 (anverso), ambos inclusive, Clase 8ª, del 017194533 al 017194550.

Archena, a 26 de mayo de 2008.

**EL SECRETARIO,**